

diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma; y en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificados por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Anexo al tramo Almería-Lorca del gasoducto Almería-Chinchilla. Unidades de Interconexión, Seguridad, Regulación, Control, Medición fiscal y Odorización de Almería para la interconexión entre la terminal del gasoducto submarino de Medgaz y el tramo Almería-Lorca. Proyecto Administrativo y de Ejecución», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General, en la Comisión Nacional de Energía y en la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Almería.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el referido documento técnico, son las que se indican a continuación:

La presión de entrega en el sistema de interconexión se ajustará a los valores de operación de la red básica de transporte de gas natural, establecidos en 80 bares para el gasoducto Almería-Chinchilla, con un máximo de 90 bares. En las instalaciones de Medgaz se dispondrán sistemas de regulación y dispositivos de corte que ajusten la presión de entrega de acuerdo con los mencionados valores de diseño.

El seccionamiento de la instalación respecto de las instalaciones de la OPTR de Medgaz se efectuará mediante válvulas de bola de 36" PR BW 900 # alargadera 2500 AN. El accionamiento de la válvula principal de seccionamiento se realizará mediante actuador neumohidráulico.

El sistema de regulación de caudal y presión estará formado por tres líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva. Cada línea incorpora una válvula de control de caudal y presión, cuya función básica es la regulación del caudal; adicionalmente, actuará con funciones de regulación de presión para presiones de entrada superiores a 80 bares.

La unidad de medida, dispuesta aguas debajo del sistema de regulación, estará formada por los equipos de medida de volumen y energía y por los equipos de control de calidad de los flujos de gas natural.

La subunidad o equipo de medida de volumen y energía quedará incorporada en las tres líneas dispuestas en paralelo, en la fase inicial, el caudal nominal máximo considerado es de 1.200.000 m³(n)/h de gas natural, correspondiendo 600.000 m³(n)/h por línea que dispondrá de dos medidores de caudal ultrasónicos en serie así como de convertidores de caudal y volumen.

La subunidad o equipo de control de calidad estará formada por cromatógrafos de gas natural, que medirán composición molar, pcs, densidad e índice de Wobbe; analizador de azufre, para medición de ácido sulfhídrico, mercaptanos y azufre total, así como dos medidores de punto de rocío, uno de hidrocarburos y otro de agua.

Asimismo se dispondrán sistemas de sobrepresión, de odorización, instalaciones auxiliares y complementarias, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la instalación.

El presupuesto de las instalaciones previsto en la documentación técnica presentada, asciende a 3.596.707,49 euros.

Tercera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 71.934,15 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en la documentación técnica presentada, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Cuarta.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de veintinueve meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en la condición tercera de esta Resolución.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Almería, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Almería, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Almería, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio

de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15.873/08. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto de Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Florida Liébana (Salamanca). Red de Riego, Automatización e Instalaciones en Media y Baja Tensión». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Canal de Florida de Liébana (Salamanca). Expediente 06.21.348.*

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 111, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado 1-A) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, "Consolidación y mejora de regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Florida de Liébana (Salamanca)". Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de septiembre 2006.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 10 de octubre de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Canal de Florida de Liébana, C/ Del Río, S/N, 37129 – Florida de Liébana (Salamanca), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes

del Canal de Florida de Liébana, sitas en el domicilio antes citado, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Doñinos de Salamanca, Pino de Tormes y Valverdón (Salamanca).

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos mencionados anteriormente, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia de Salamanca, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», en dos diarios de la provincia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos antes referenciados, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes del Canal de Florida de Liébana ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 18 de marzo de 2008.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

Afecciones: No se afectan bienes y/o derechos propiedad de terceros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Valencia, C/ Joaquín Ballester, 39, 4.º (C.P. 46071) y se puedan presentar por triplicado ejemplar, en dicho Centro o en cualquier registro de los establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. La documentación correspondiente podrá ser igualmente consultada en el Ayuntamiento afectado de Sagunto.

Valencia, 28 de febrero de 2008.—Fernando Martínez Sotillos, Director del Área de Industria y Energía.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15.888/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de trámite de audiencia relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente E.S. 112/07/BA.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el trámite de audiencia, formulado en expediente sancionador incoado, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien, por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El trámite de audiencia, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este organismo sitas en calle Sinfiriano Madroñero, número 12, de Badajoz, y carretera de Porzuna, número 6, de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que puedan alegar lo que estimen más conveniente en su defensa.

Número expediente; interesado; infracción; sanción; indemnización.

E.S. 112/07/BA; don Jorge Bermejo Conde; ejecución de obras; 6.010,12 euros.

Badajoz, 14 de marzo de 2008.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

15.907/08. *Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de audiencias tramitadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP8/19.*

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los trámites de audiencia formulados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha trámite de audiencia, concepto:

D-29459; «Newfue, S. L.»; B-81.782.286; no hay; reponer las cosas a su estado anterior; 30 de enero de 2008; alumbramiento de aguas subterráneas.

D-29545; Agrícola Ganadera Raya del Palancar C.B.; E-81.658.015; 240,40 euros; declarar a este organismo el aprovechamiento de las aguas; 22 de febrero de 2008; omisión de declaración.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados para la realización del «Proyecto de Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Florida Liébana (Salamanca). Red de Riego, Automatización e Instalaciones en Media y Baja Tensión». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Canal de Florida de Liébana (Salamanca)

Finca	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	S. afectada (m ²)			Fecha	Hora
					Exp.	Serv.	OT		
Término Municipal de Doñinos de Salamanca (Salamanca)									
01001	1	15	Labor seco.	José Rivas Holgado.	0	2.213	3.319	06-05-2008	11:30
01002	1	16	Improductivo.	Kimberly Clark, S.L.	0	1.800	2700	06-05-2008	12:00
Término Municipal de Pino de Tormes (Salamanca)									
02001	502	5032	Labor regadío.	Ignacio Corona Holgado.	0	748	1.121	06-05-2008	13:15
02002	502	5037	Labor regadío.	Ignacio Corona Holgado.	0	2.245	3.367	06-05-2008	13:15
Término Municipal Valverdón (Salamanca)									
03001	501	5052	Pastos.	Caja Duero (Caja de Ahorros de Salamanca y Soria).	4	550	825	06-05-2008	16:30
03002	501	5053	Pastos.	Ildefonso Boyero González. Esther Boyero Hernández. M.ª Paz Boyero Hernández. Flor Teresa Boyero Hernández.	0	350	525	06-05-2008	17:00

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15.871/08. *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Valencia, Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones «Incremento de la capacidad de medida de gas procedente de la Planta de Sagunto» en el término municipal de Sagunto.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instala-

ciones de gas natural, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Expediente: 08.7196, 28-02-08.

Peticionario: «ENAGAS, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del incremento de la capacidad de medida de gas procedente de la planta de regasificación de GNL de Sagunto, en la posición 15.11 de Sagunto.

Proyecto: I. Javier Franco González, de Redes y Obras, visado 2007/19309, 11-12-07 de COII, demarcación Valencia.

Descripción de las instalaciones: Modificación de la Posición 15.11 del Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, así como modificaciones en la Estación de Medida-MUS.

Presupuesto: Doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (282.642,85 €).